



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 167-2026-CCO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026; el Oficio N° 258-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de marzo de 2026, suscrito por el Vicepresidente Académico; el Acuerdo N° 043-2026-SE-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 6° dentro de los fines de las universidades establece el "realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística (...)". En concordancia con el numeral 8.3. del artículo 8 precisa que la autonomía universitaria se manifiesta en el régimen académico, es decir, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Asimismo, el art. 31 en su parte final, precisa que en cada universidad pública es obligatoria la existencia de, al menos, un Instituto de Investigación, que incluye una o más Unidades de Investigación;

Que, mediante Artículo 48° del mismo cuerpo normativo, se establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional"*;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 167-2026-CCO-UNJ

09-MARZO-2026

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2026;

Que, a través del Oficio N° 258-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 09 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, convocar a sesión Extraordinaria para tratar el tema de las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación de Personal Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2026, toda vez que se habrían detectado incongruencias significativas en los requisitos remitidos por los Departamentos Académicos, que podrían afectar la transparencia del proceso;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 012-2026-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 043-2026-SE-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2026, en razón a las incongruencias advertidas en los requisitos remitidos por los Departamentos Académicos, las cuales podrían afectar la transparencia del proceso de selección docente; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, en coordinación con los Departamentos Académicos correspondientes, realizar la revisión y adecuación de los requisitos y bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación Docente en la Universidad Nacional de Jaén, a fin de proponer una nueva convocatoria conforme a la normativa vigente, así como **NOTIFICAR** el presente Acuerdo las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 151-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, mediante la cual se aprobaron las Bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación Docente en la Universidad Nacional de Jaén – Primera Convocatoria 2026, en razón a las incongruencias advertidas en los requisitos remitidos por los Departamentos Académicos, las cuales podrían afectar la transparencia del proceso de selección docente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, en coordinación con los Departamentos Académicos correspondientes, realizar la revisión y adecuación de los requisitos y bases del Concurso Público de Méritos para la Contratación Docente en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 167-2026-CCO-UNJ

09-MARZO-2026

Universidad Nacional de Jaén, a fin de proponer una nueva convocatoria conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora

Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE